



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de agosto de 2014
No. 28

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2762, 2945, 2787, 758-AI, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2966, 2969, 2971, 2970, 2972, 2973, 17-CI, 2979, 2942, 3034 y 839-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 22-CI, 23-CI, 2988, 437-BI, 791-AI y 837-AI.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE



MANUAL DE OPERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

PRESENTACIÓN

Uno de los principales objetivos del actual gobierno estatal, es promover una administración cuyo modelo de gestión se caracterice por el manejo de los recursos y la prestación de los servicios, para que se conduzcan con reglas que permitan la claridad, transparencia, racionalidad, eficacia y la legalidad correspondiente.

Como parte de esta premisa y derivado de las acciones que en materia de modernización administrativa realiza el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, elabora el presente “Manual de Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios”, con la finalidad de definir las funciones de los integrantes del mismo.

El presente documento está realizado dentro del marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo también a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que realiza el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Para llevar a cabo las adquisiciones y los servicios, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, deberá ajustarse al Programa Anual de Adquisiciones, considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo, el Programa de Desarrollo del Estado de México y el Programa Institucional de Desarrollo.

El Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a través de su opinión objetiva y de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, dictaminará sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios tendrán en consideración, que las adquisiciones y los servicios a su cargo, provienen de fondos públicos, por lo que su uso estará sujeto al principio de idoneidad del gasto, evitando compras o servicios superfluos, de ornato y en general aquellos que no sean compatibles con los programas sustantivos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y del Gobierno del Estado de México.

I. MARCO LEGAL

Con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a los lineamientos para la emisión del manual de operaciones de los Comités de Adquisiciones y Servicios, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales; se expide el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos federales y estatales a considerar en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Ordenamientos federales

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Presupuesto de Egresos de la Federación.
- ✓ Ley de Ingresos de la Federación.
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley General de Sociedades Mercantiles.
- ✓ Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ordenamientos estatales

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- ✓ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- ✓ Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- ✓ Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios.
- ✓ Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- ✓ Código Financiero del Estado de México.
- ✓ Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- ✓ Reglamento interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

- ✓ Reglamento de la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- ✓ Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- ✓ Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- ✓ Manual de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

II. OBJETO

El objeto del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es el de realizar adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables, a través de una programación y reglas que permitan la claridad, transparencia, racionalización y control de los recursos autorizados, con la finalidad de que se asegure la eficiencia, la eficacia y la economía de los bienes y servicios que requieran las áreas del Organismo para llevar a cabo sus funciones y acciones necesarias para el alcance de sus objetivos y metas.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de Bienes y servicios.

III. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de licitación pública, en el que la convocante designa al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Convocante:** El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a través de su Dirección Administrativa.
- III. **Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes o de contratación de servicios.
- IV. **Invitación restringida:** Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. **Licitación Pública:** Modalidad adquisitiva que realiza la convocante, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, mediante convocatoria pública, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. **Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica, para participar en un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios.
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

La integración del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se fundamenta con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y se basa en la Estructura Orgánica autorizada al Tecnológico, en esta fecha; quedando su integración de la siguiente manera:

ÁREA O ADSCRIPCIÓN	CARGO
Director de Administración y Finanzas	Presidente
Titular del Departamento de Recursos Materiales	Secretario Ejecutivo
Titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad	Primer Vocal
Abogado General	Segundo Vocal
Titular o Representante del área interesada en la adquisición o contratación	Tercer Vocal
Titular de la Contraloría Interna	Cuarto Vocal

El 18 de mayo de 2004, se llevó a cabo la constitución e integración del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según acta constitutiva de esa misma fecha, la cual fue publicada el día 24 de mayo de ese mismo año, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 22., de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; a los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de ese mismo ordenamiento.

V. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Las funciones del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, están fundamentadas en el artículo 23., de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al artículo 45 del Reglamento de ese mismo ordenamiento, siendo estas, las siguientes:

- I. Expedir su manual de operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, conforme a los lineamientos establecidos;
- II. Analizar y Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- V. Emitir el dictamen de adjudicación;
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarias para sus funciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

VI. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

VI.I Funciones del Presidente

Además de las funciones que expresamente señalan los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrán como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;

- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Proponer para su autorización el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité;
- VI. Vigilar la correcta aplicación de las normas que regulen las adquisiciones y la contratación de los servicios;
- VII. Presidir las sesiones de Comité; procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como de que las opiniones o comentarios de sus integrantes, se encaminen al asunto correspondiente;
- VIII. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- IX. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido; y en su caso emitir el de calidad, cuando exista empate;
- X. Dictaminar las medidas necesarias para que en la adquisiciones de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- XI. Informar bimestralmente de manera detallada al C. Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y enajenaciones;
- XII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

VI.II Funciones del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones que expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Designar por escrito a su suplente;
- II. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión;
- III. Integrar la documentación de los asuntos sometidos a sesión;
- IV. Remitir a los integrantes del Comité; la documentación de los asuntos sometidos a sesión;
- V. Invitar a sesión a Servidores Públicos, para aclarar aspectos técnico y administrativos;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- VII. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo, de conformidad con lo establecido con el artículo 82, del Reglamento;
- VIII. Presidir la junta de aclaraciones;
- IX. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes;
- X. Llevar el registro de los acuerdos tomados en el seno del Comité e informar el avance correspondiente y vigilar se cumplan en forma correcta y oportuna;
- XI. Designar a persona de su confianza para asistirlo en las sesiones de Comité;
- XII. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- XIII. Dar lectura, si es el caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité;
- XIV. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;
- XV. Seguimientos de los acuerdos del Comité;
- XVI. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;
- XVII. Llevar el control del archivo de los nombramientos y cambios tanto de los integrantes del Comité como sus respectivos suplentes para su debida constatación;
- XVIII. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios, con base a las solicitudes de las unidades administrativas de sus requerimientos y necesidades, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos que realice el Tecnológico, mismo que deberá mantener actualizado;

- XIX.** Presentar al Comité para su conocimiento, el programa anual de adquisiciones y servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda o bien en la primera sesión extraordinaria del año siguiente de lo realmente adquirido y en su caso lo que se dejó de comprar; y
- XX.** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

VI.III Funciones del Primer Vocal

El área de Presupuesto y Contabilidad, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Designar por escrito a su suplente;
- II. Asistir a las sesiones de Comité;
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;
- IV. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- V. Informar e implementar la políticas de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados;
- IX. Asistir a los actos de apertura de propuestas, dictamen y fallo;
- X. Analizar que los participantes en los procedimientos adquisitivos sometidos al Comité, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitaciones respectivas; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en materia.

VI.IV Funciones del Segundo Vocal

El Abogado General, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Designar por escrito a su suplente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- III. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- IV. Asesorar al Comité en la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que se determine el Tecnológico;
- V. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en el caso de documentos de orden jurídico;
- VI. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos contenidos en el expediente de cada sesión;
- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición de bienes o la contratación de servicios de que se trate;

- VIII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento.

VI.V Funciones del Tercer Vocal

El Titular o Representante del área interesada en la adquisición o contratación, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de Comité;
- II. Proporcionar al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada;
- III. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios;
- IV. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- V. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos que integren las solicitudes presentadas;
- VI. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados;
- VII. Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

VI.VI Funciones del Cuarto Vocal

El Órgano de Control Interno, además de las funciones expresamente señalar en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Designar por escrito a su suplente;
- II. Asistir a las sesiones de Comité;
- III. Asistir al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se verifique al adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- IV. Asesorar al Comité para que la adquisición de bienes o en la contratación de servicios sea dentro del marco de la legalidad;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios; se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VI.VII De las Funciones de los Suplentes

Los integrantes suplentes del Comité, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

VII. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**Para ser Presidente se requerirá lo siguiente:**

1. Ser titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
2. Tener experiencia en la ejecución y control del presupuesto;
3. Contar con la responsabilidad de adquirir bienes o contratar servicios; y
4. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Para ser Secretario Ejecutivo se requerirá lo siguiente:

1. Ser Titular del Departamento de Recursos Materiales del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
2. Tener experiencia en la realización del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo y control del presupuesto;
3. Contar con la responsabilidad de integrar los soportes documentales que servirán de base para la toma de decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios; y
4. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Para ser el Primer Vocal, se requerirá lo siguiente:

1. Ser Titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
2. Tener experiencia en el registro y control de los recursos financieros;
3. Contar con la responsabilidad de elaborar soportes documentales financieros que servirán de base para la toma de decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios; y
4. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Para ser el Segundo Vocal, se requerirá lo siguiente:

1. Ser Abogado General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
2. Tener experiencia en la aplicación de la legislación federal y estatal en la materia;
3. Contar con la responsabilidad de elaborar el dictamen técnico necesario para el Comité; y
4. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Para ser el Tercer Vocal se requerirá lo siguiente:

1. Ser el Titular o Representante del área solicitante de la adquisición de los bienes o la contratación del servicio;
2. Tener los conocimientos suficientes y necesarios en las especificaciones técnicas solicitadas, para la adquisición de los bienes o la contratación del servicio;
3. Contar con la responsabilidad de elaborar el dictamen técnico necesario para el Comité; y
4. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Para ser el Cuarto Vocal se requerirá lo siguiente:

1. Ser Titular de la Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
2. Contar con la responsabilidad de asesorar y analizar los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité; y
3. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Supiente de los titulares del Comité

Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios

Superiores de Ecatepec, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

El escrito mencionado en el párrafo anterior, se deberá someter a consideración de los integrantes del Comité, quienes aceptaran a los suplentes, a través de acuerdo sometido en Sesión Ordinaria.

Cambio de los integrantes del Comité

Se realizarán cambios de los integrantes del <Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, cuando:

1. Dejen de prestar sus servicios al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
2. Se efectúen cambios en la estructura orgánica autorizada al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; y
3. No cumplan con sus funciones o responsabilidades asignadas como integrantes del Comité.

En este sentido el Presidente del Comité deberá someter a consideración del Comité a los nuevos integrantes, a través de Sesión Ordinaria. Esta misma situación se deberá presentar cuando los titulares del Comité requieran cambiar a sus suplentes.

VIII. CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Para la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Previo acuerdo con el Presidente del Comité, el Secretario Ejecutivo elaborará la convocatoria y el orden del día.
2. El Presidente del Comité autorizará la expedición de la convocatoria y el orden del día.
3. El Secretario Ejecutivo expedirá la convocatoria y el orden del día, integrando los soportes documentales necesarios, remitiéndolos a cada integrante del Comité.
4. En la celebración de la sesión ordinaria se deberán agotar los asuntos que se tratarán, relacionados en el orden del día y se podrán invitar a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
5. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones ordinarias o extraordinarias anteriores.
6. Se levantará acta de cada una de las sesiones ordinarias, asentado los acuerdos del Comité.
7. Todas las propuestas presentadas a los integrantes del Comité, para su análisis y opinión, con la finalidad de que se sometan a votación.
8. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voto a excepción del Secretario Ejecutivo y el Cuarto Vocal, quienes sólo participarán con voz.
9. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
10. Los asistentes a las sesiones deberán firmar el acta respectiva.
11. El Secretario Ejecutivo deberá proporcionar copia simple del acta a los asistentes de cada una de las sesiones ordinarias.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento, las sesiones de Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. las sesiones ordinarias se celebrarán cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, la cual deberá librarse cuando menos con 48 horas de anticipación, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación de quórum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.

- d) Asuntos generales.
 - e) Firma del acta.
- II. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voto, en caso de empate el Presidente o el suplente tendrán voto de calidad.
 - III. En ausencia del presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no se podrán llevar a cabo.
 - IV. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la documentación soporte, que les remitirá el Secretario Ejecutivo, cuando se trate de adquisiciones y servicios se deberá considerar un informe detallado, que debe incluir: estudios de mercado, definición de las partidas presupuestales que se van a ejercer, presentación de cotizaciones y en su caso, relación de los proveedores que van a ser invitados.
 - V. Los asuntos que se someterá a consideración del Comité deberán contener como mínimo lo siguiente:
 - Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 - Justificación y fundamento legal del procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos, o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
 - Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio de suficiencia presupuestal actualizado.
 - El formato será firmado por el Secretario Ejecutivo, quien será el responsable de la información contenida en el mismo.
 - VI. Cuando se presenten al Comité del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, propuestas para la adquisición de bienes o la contratación de servicios,
 - VII. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo, invariablemente tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento.
 - VIII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, de los integrantes del Comité en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán el voto de calidad.
 - IX. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
 - X. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores e invitados firmarán el acta como constancia de su participación. Si algún integrante se negare a firmar, se asentará la razón de su negativa.
 - XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal, como el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para convocar la celebración de las Sesiones Extraordinarias deberá considerar los siguientes casos de excepción:

- I. Las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo sólo en casos debidamente justificados, donde sólo se ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro y procederá cuando asistan la mayoría de los integrantes con derecho a voto, las cuales se harán del conocimiento a los integrantes del Comité con 24 horas de antelación.
- II. Cuando para el aceptado ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en cualquiera de sus modalidades.
- III. Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

IV. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de eventualidad.

IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones de Comité, sólo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- A) Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o de la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- B) Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- C) Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Las sesiones de Comité, sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- A) Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- B) Cuando no exista quórum legal, para su celebración
- C) Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá reanudándola al día siguiente en horas hábiles.
- D) Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.

X. CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Grupos de Trabajo con funciones exclusivamente administrativas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios, como los siguientes:

- I. De elaboración y venta de bases.
- II. De programación de licitaciones y sus excepciones.
- III. De apertura de ofertad y junta aclaratoria.
- IV. De apoyo al Comité.

Los cuales deberán ser integrados por servidores públicos designados por cada uno de los integrantes del Comité.

Las demás que les encomienden el titular o suplente del Comité que corresponda.

Así mismo, el Comité también podrá crear Grupos de Trabajo, de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente, la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o aprobación.

xi. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

- I. En el seno de las sesiones los integrantes del Comité, podrán emitir acuerdo, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

- III. El Secretario Ejecutivo, será, el responsable de dar seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno del Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, no estuviera conforme con los acuerdos emitidos por mayoría de sus integrantes y se negare a firmar el acta correspondiente, en la misma se asentará la razón de su negativa, por lo que el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, o en su caso de su suplente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de México y Municipios.
- V. Con fundamento con el artículo 48, fracción V, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en las Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec se deberá incluir en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos en las reuniones anteriores, considerando el siguiente formato.

Nº	Acuerdo	Seguimiento	Responsable	Fundamento	Atención

XII. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ÁREA SOLICITANTE.

Para estar en posibilidades de realizar con eficiencia, eficacia y oportunidad, la adquisición de bienes o la contratación de servicios, las áreas solicitantes deberán presentar sus necesidades al Departamento de Recursos Materiales, a través del formato de requisición, considerando lo siguiente:

1. Deberán anotar si el requerimiento se refiere a una adquisición o servicios;
2. La fecha de entrega en el Departamento de Recursos Materiales;
3. En forma de lista deberán mencionar cada uno de los conceptos de bienes o servicios que requieran y que están considerados en su programa anual de adquisiciones autorizado, anotando la descripción completa y genérica de los bienes o servicios, incluyendo presentación, unidad de medida, cantidad y en su caso, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, pruebas o muestreos que se requieran, periodo de garantía y otras opciones adicionales, así como el plazo de entrega, calidad y demás condiciones que satisfagan sus requerimientos;
4. Es importante mencionar que cuando no se describan las especificaciones mencionadas, el Departamento de Recursos Materiales entenderá que los conceptos de bienes o servicios son genéricos y que cualquier compra o contratación cubrirá los requerimientos del área solicitante, sin que esta situación repercuta en la continuación del procedimiento de adquisición;
5. La justificación clara, plena y satisfactoria, relacionada con las líneas de acción, metas objetivas y proyectos estratégicos en el Plan Institucional de Desarrollo y el Programa Anual del área solicitante;
6. Sólo en casos excepcionales y justificables, se podrán adquirir bienes o contratar servicios que no estén considerados en el programa anual autorizado del área solicitante;
7. Cuando se presente el caso mencionado en el punto anterior, el área solicitante deberá entregar al Departamento de Recursos Materiales, el motivo por el cual se requiere adquirir los bienes o contratar los servicios, la justificación de cuál sería el beneficio o interés para el Tecnológico, considerando el Programa Institucional de Desarrollo o las líneas de acción, metas u objetivos mencionados en su Programa Anual;
8. Adicionalmente el área solicitante deberá presentar al Departamento de Recursos Materiales, la relación de los bienes o servicios que van a ser sustituidos del programa anual de adquisiciones autorizado al área solicitante;
9. La firma del Titular del Departamento, Unidad, Centro; Dirección o Área que solicita la adquisición de bienes o la contratación de servicios;
10. La firma del Titular de la Dirección de Área al que está adscrita el área solicitante, o en su caso al jefe inmediato superior;

11. La firma del Titular del Departamento de Recursos Materiales, quien recibirá la requisición y dará seguimiento a su atención;
12. La firma del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien autoriza iniciar el procedimiento de adquisición o contratación;
13. Si el Comité de Adquisiciones y Servicios considera necesario, antes de realizar el procedimiento de adquisición o contratación y durante su desarrollo, los titulares de las áreas solicitantes serán invitados a Sesiones correspondientes, para aclarar las dudas que se deriven del análisis de sus requerimientos, así como de la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los proveedores, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción III y 47 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente manual fue sometido a la aprobación del Pleno del Comité de Adquisiciones, siendo rubricado por cada uno de sus integrantes.
2. Las modificaciones a las funciones y políticas señaladas en este manual, deberán ser sometidas por el presidente del Comité y aprobadas por la mayoría de sus integrantes.
3. El presente manual entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.
4. El presente manual se actualizará a solicitud del Comité en Pleno o bien, cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia.
5. Las adjudicaciones llevadas a cabo antes de la aprobación del presente manual, durante el ejercicio del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2014, conservaran su validez, en términos de las disposiciones legales en las cuales hayan sido fundamentadas.

XIV. VALIDACIÓN

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, rubrican el presente manual de operaciones a los diez días del mes de julio de 2014.

EL COMITÉ

LIC. NOÉ PERÉZ MORALES
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRIMER VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. GILBERTO VEGA UGALDE
SEGUNDO VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. JAVIER MERCADO CASTELASO
CUARTO VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. DIANA IVETTE REYES ESQUIVEL
SECRETARIA EJECUTIVA
(RÚBRICA).

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
TESTIGO DE HONOR
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, dictado en el expediente número 13/2014, que se tramite en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, denunciado por JUANA DE LA CRUZ PINO, el Juez del Conocimiento dictó auto se ordenó citar por medio de edictos a VICENTE GUADARRAMA PALACIOS, a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, finalmente se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo otorgado en líneas procedentes. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Veintiséis de junio del dos mil catorce.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.
 2762.-4, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 415/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio de Vía de Apremio, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BARROSO TOLEDO GREGORIO y SUSANA ESTRADA BERNAL con número de expediente 415/2013, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fecha diecisiete de junio y veintisiete de mayo del año en curso, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA SESENTA, LOTE CINCO, MANZANA SIETE ROMANO, LA PROVIDENCIA TEOLUYUCAN. Actualmente conocido como: PRIVADA MIGUEL RUELAS, VIVIENDA NUMERO SESENTA, LOTE CINCO, MANZANA SIETE, BARRIO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,00.00 (DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, PESOS 11/100, M.N.), precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio antes referido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Secretaría de Finanzas del Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-ATENTAMENTE.-México, D.F., a 18 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santos Torrones.-Rúbrica.

2945.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 412/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de junio del dos mil catorce, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INIFED) ANTES COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPFCE) en contra de GARCIA ALFARO SERGIO y/o CONSTRUCCIONES FUTURO CERCANO S.A DE C.V., expediente 412/2009. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa ubicada en Amanalco, número 24, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Diario de México, así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 06 de junio del 2014.-Atentamente.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

2787.-7, 11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 104/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, número 104/13 promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de CERVANTES SOTO MARIA DEL SOCORRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D. F. señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este Juicio, identificado como: departamento doscientos dos, edificio uno, y derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 1-202, del conjunto habitacional de interés social ubicado en el número 113 de la calle sin nombre manzana única lote 4 "O", Fraccionamiento La Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepanla, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal para dicho remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D. F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, México, D. F., a 28 de mayo del 2014.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

758-A1.-7 julio y 7 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO SALAZAR GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de Usucapión, en el expediente número 477/2013, las siguientes prestaciones: 1a.-) La declaración de usucapión del inmueble ubicado en calle Paricutín, Manzana 5, Lote 41, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2a.-) La cancelación parcial de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la hoy codemandada Fraccionamiento Azteca S.A. 3a.-) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 15 de enero de 1997 celebré contrato privado de donación con mis señores padres YOLANDA GARCIA VEGA y ANTOLIN SALAZAR SEGURA, respecto del inmueble materia del presente juicio (prestación primera 1a). 2. La codemandada YOLANDA GARCIA VEGA, adquirió el inmueble materia del presente Juicio mediante compraventa que realice con Fraccionamiento Azteca S.A., liquidando el total del precio pactado con dicha inmobiliaria, el inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, fecha 3 de abril de 1971, a nombre de Fracción Azteca S.A., hoy ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio electrónico 263616. 3. El referido inmueble materia del presente juicio lo he adquirido de buena fe y lo he poseído en calidad de propietario, siendo causa generadora de mi posesión la donación referida con los señores YOLANDA GARCIA VEGA y ANTOLIN SALAZAR SEGURA, quien nos entregara la posesión física, jurídica y material del lote de terreno materia de esta controversia con una superficie de 135.91 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al norte: 19.59 metros con lote 40, al sur: 19.63 metros con área de donación, al oriente: 1.00 metros con calle Paricutín, al poniente: 6.86 metros con propiedad particular. 4. El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio electrónico 263616. 5. En fecha 15 de enero de 1991, se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, sin que hasta la presente fecha se me haya reclamado y disputado la posesión del inmueble cuestión por persona alguna, lo he poseído con las características de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y carácter de propietario. 6. Ha operado en mi favor los efectos prescriptivos por usucapión, por la razón de que la causa generadora de mi posesión ha sido la donación realizado por los codemandados YOLANDA GARCIA VEGA y ANTOLIN SALAZAR SEGURA, posesión ejercida en fecha 15 de enero de 1997.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2974.-29 julio, 7 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARCOS VALLE RENDON, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el expediente 397/2013, a SILVESTRE ROMERO SERNA e INCOBUSA S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor de MARCOS VALLE RENDON, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION ISLAS, UBICADO EN MANZANA 934, LOTE 31, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.00 metros con calle Isla Cerralvo, al sureste: 17.50 metros con lote 32, al suroeste: 07.00 metros colinda con lote 06, al noroeste: 17.50 metros colinda con lote 30, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, que tiene la codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V., y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto la declaración. TERCERA.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 02 de junio del 2000 MARCOS VALLE RENDON celebró contrato de privado de compraventa con reserva de dominio con SILVESTRE ROMERO SERNA, respecto del inmueble motivo de la controversia, 2.- El C. SILVESTRE ROMERO SERNA, celebró contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio manifestando bajo protesta de decir verdad haber liquidado en su totalidad el pago del inmueble en Litis, inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida: 17147, volumen: 337, libro: primero, sección: primera de fecha 05 de febrero de 1978, a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., entregando la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo de juicio 3.- El inmueble materia de controversia está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, con número de folio electrónico: 00262326. 4.- MARCOS VALLE RENDON posee el predio en calidad de dueño, ejerciendo la posesión de inmueble por más de 5 años. 5.- MARCOS VALLE RENDON ha cumplido con las obligaciones sobre uso y disfrute del inmueble, cubriendo gastos que genera el bien, por lo que la posesión cuenta con atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe. Y toda vez que se desconoce el domicilio de SILVESTRE ROMERO SERNA se le emplaza por edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el, juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias simples de la demanda para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha de junio del año dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, once de julio del dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha que ordena la publicación cinco (05) de junio del año dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2975.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA PASSI, S.A.

CAROLINA OSORIO ORTIZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 924/2011, de INMOBILIARIA PASSI, S.A. y JULIA TAVARES GONZALEZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: lote número 25, manzana 110, Tercera Sección "C" del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 26; al sur: 15.00 m con lote 24, al oriente: 08.00 m con lote 9 y al poniente: 08.00 m con calle; inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes datos registrales: partida 334, volumen 189, libro primero, sección primera, de fecha 04 de julio de 1972, a favor de INMOBILIARIA PASSI, S.A.; asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 15 de mayo del 2000, la suscrita CAROLINA OSORIO ORTIZ, adquirí del señor JULIAN TAVARES GONZALEZ, mediante contrato privado de compraventa el inmueble descrito. En esa misma fecha el señor JULIAN TAVARES GONZALEZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del mencionado inmueble, es por ello que vengo ejercitando dicha posesión desde la fecha del contrato, ya que lo adquirí de buena fe, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicho inmueble, toda vez, que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con mi carácter de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado INMOBILIARIA PASSI, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a INMOBILIARIA PASSI, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiséis de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación, veintitrés de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2976.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JACQUELINE PEREZ PEREZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 664/2013, de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y FERNANDO LEON RUIZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: calle Vientos Tranquilos, Manzana 25, lote 26, de la Colonia

Viento Nuevo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido anteriormente como Llano de los Báez, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 08.00 m con lote 10; al noreste: 15.00 m con lote 27; al suroeste: 08.00 m con lote 25 y al sureste: 08.00 m con calle Vientos Tranquilos; inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00257461, a favor de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ; asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 11 de noviembre de 1998, la suscrita JACQUELINE PEREZ PEREZ, adquirí del señor FERNANDO LEON RUIZ, mediante contrato de compra venta el inmueble descrito. En esa misma fecha el señor FERNANDO LEON RUIZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del mencionado inmueble, adquisición que hice de buena fe, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicho inmueble, toda vez que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con mi carácter de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y FERNANDO LEON RUIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y FERNANDO LEON RUIZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación, cinco de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2977.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: HEBAS CRUZ GARCIA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 430/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por MATILDE ALTAMIRANO GARCIA, en contra de HEBAS CRUZ GARCIA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de USUCAPION a favor de quien suscribe respecto del bien inmueble ubicado en calle Tollocan, No. 76 de la manzana 645, lote 13 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, actualmente según su nomenclatura calle Tollocan, No. 76 de la manzana 645, lote 13 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección, Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas; NORTE: DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DOCE; AL SUR: DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CATORCE; AL ORIENTE: SIETE METROS CON CERO

CENTIMETROS CON CALLE TOLLOCAN VIA PUBLICA DE UBICACION; PONIENTE: CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS, SUPERFICIE CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS. B).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, que tiene los hoy codemandados HEBAS CRUZ GARCIA y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de quien suscribe, ante el citado instituto de la Usucapación a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑA, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 10 DE JUNIO DE 1994, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR HEBAS CRUZ GARCIA EN SU CALIDAD DE VENDEDOR CON LA SEÑORA MATILDE ALTAMIRANO GARCIA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO HEBAS CRUZ GARCIA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 000268956. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A C. HEBAS CRUZ GARCIA, LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDORA Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2978.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 492/13, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho

Familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por ERICKA DANETTE DIEGO ESCORCIA en contra de JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la actora ERICKA DANETTE DIEGO ESCORCIA, mediante escrito de veintiocho de mayo de dos mil trece, demando de JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija XIMENA de apellidos CHEVALIER DIEGO y el pago de gastos, refirió que en el año de dos mil cinco junto con JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ, procrearon a una hija de nombre XIMENA CHEVALIER DIEGO, promovió el divorcio necesario, bajo el expediente 136/2006 ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán, México y que en dicho juicio se condenó a JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ, a pago de una pensión alimenticia en favor de su menor hija XIMENA de apellidos CHEVALIER DIEGO, con fecha cinco de agosto de dos mil ocho la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepanltla, Estado de México, dictó sentencia en segunda instancia con motivo del recurso de apelación hecho valer por las partes en el Toca de Apelación Número 778/2007, no obstante la resolución dictada el demandado JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ nunca acudió al DIF Municipal de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, para cumplir con el régimen de convivencia decretado y aún a la fecha, no conoce ni ha querido convivir con su menor hija XIMENA CHEVALIER DIEGO, con fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve el demandado dejó de prestar sus servicios en la empresa SIGMA ALIMENTOS CENTRO, S.A. DE C.V., y por tanto ya no fue posible seguir efectuando el descuento por concepto de pensión alimenticia que le fue decretado y a partir de la fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve hasta la fecha ha dejado de cumplir con la obligación así como con el régimen de convivencia decretado por tal motivo ERICKA DANETTE DIEGO ESCORCIA demanda la pérdida de la patria potestad, asimismo ofreció las pruebas que creyó convenientes.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Auto que ordena la publicación de edictos, veinte de mayo de dos mil catorce, expedido por la Lic. Laura Salero Legorreta, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2966.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 34/2008, relativo al Juicio Sucesorio Procedimiento Judicial no Contencioso, Declaración de Ausencia, promovido por CLAUDIA SILVA MORLET, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, ordenó citar nuevamente a JORGE SILVA MORLET, los que contendrán la siguiente relación sucinta: la señora CLAUDIA SILVA MORLET, en fecha quince de enero del dos mil once presento declaración de ausencia de JORGE SILVA MORLET, quien desapareció en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete, persona de quien hasta la fecha se ignora su paradero y no se tiene certeza sobre si aún vive o ha fallecido, lo que se acredita con la copia certificada de la Averiguación

Previa número TLA/6928/2007-II, que agrego al presente escrito; el señor JORGE SILVA MORLET no extendió poder alguno para que fuera representado en sus negocios jurídicos y en sus asuntos personales, por lo que no hay persona alguna que legalmente lo represente; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación. Se expide la presente el día trece de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2969.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A.

IRENE BERENICE SANTAMARIA CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 772/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación en contra de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. e IRENE CRUZ MORA, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapación a favor del suscrito respecto del inmueble que se ubica en calle Chichimecas, manzana 328, lote 40, primera sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDA.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral Estado de México, que se encuentra a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita señora IRENE BERENICE SANTAMARIA CRUZ ante el citado registro por haber operado la usucapación a nuestro favor. HECHOS.- En fecha 12 de mayo del 2004, celebró contrato de compraventa con la señora IRENE CRUZ MORA, respecto del inmueble en controversia, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 39, al sur: 17.50 metros con lote 41, al oriente: 07.00 metros con calle Chichimecas y al poniente: 07.00 metros con lote 11, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Que desde esa fecha tiene la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, en calidad de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, en calidad de poseedora haciendo actos de dominio sobre el mismo, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. bajo la partida 275, volumen 340, libro primero, sección primera, de fecha 02 de junio de 1977, y número de folio real electrónico 00250446. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del

emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de junio de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2971.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ELVIA LUGO ORTIZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

GUDELIA MUÑOZ RIVERA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 992/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCACION, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ELVIA LUGO ORTIZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de USUCACION en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito respecto del bien inmueble ubicado en lote # 33, manzana 210, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado en México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se hizo a nombre del suscrito, por haber operado la usucapación a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. HECHOS.- Con fecha 17 de julio del año 1981, adquirió la posesión física, jurídica y material del inmueble señalado, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, en esa fecha celebó contrato con ELVIA LUGO ORTIZ, pactándose el precio de la operación en VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, pagados en una sola exhibición. Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote 32; al sur: en 15.00 metros con lote 34; al oriente: en 8.00 metros con Boulevard Tonatiuh; y al poniente: en 8.00 metros con lote 03; con una superficie de 120 ciento veinte metros cuadrados. Que el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ELVIA LUGO ORTIZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán

por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de junio de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2970.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCION GARDUÑO VARGAS, hace del conocimiento a MARGARITA MALDONADO MEDINA, que la demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 06/2013, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve con el señor GERARDO SORIANO LARA, del bien inmueble ubicado en calle Haití número 10, lote 6, manzana 46, Fraccionamiento "Tulpetlac", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 mts2. (ciento veinte metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.14 metros con lote 7, al sur en 17.14 metros con calle; al oriente: en 07.00 metros con calle; al poniente: en 07.00 metros con lote 5. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección de Ecatepec; con el folio real electrónico número 00117488. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de CONCEPCION GARDUÑO VARGAS del inmueble ubicado en calle Haití, número 10, Lote 6, Manzana 46, Fraccionamiento "Tulpetlac", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del inmueble materia de la Litis. C). Inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de CONCEPCION GARDUÑO VARGAS ante el citado Registro. D) La declaración judicial de la cancelación del crédito que ampara la escritura de fecha 13 de marzo de 1991. E) La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en calle Haití, número 10, Lote 6, Manzana 46, Fraccionamiento "Tulpetlac", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veinte de junio del dos mil catorce. Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2972.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA MONDRAGON GUZMAN, también conocida como TERESA MONDRAGON DE BLANQUET, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapión, en el expediente número 365/2013, las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con lote 23, Manzana 12, Colonia Sagitario X, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente su nomenclatura en calle Vicente Guerrero, lote 4, manzana 308, Colonia José María Morelos y Pavón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con lote 03, sur: 15.00 metros con lote 05, oriente: 08.00 metros con calle s/n, poniente: 08.00 metros con lote 21, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que tiene el hoy demandado Inmobiliaria Las Vías Xochiaca S.A., y se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En el año 1980, adquirí el inmueble en mención en la prestación del inciso "A". 2. En el año de 1980, adquirí el inmueble materia de la litis de Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (actualmente I.M.E.V.I.S.), me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, poseyendo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, de manera pública, pacífica, continua, e ininterrumpidamente, de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el Contrato Privado de Compraventa, que a su vez me dio el dominio absoluto y materializando actos de dominio y en carácter de propietario como he poseído el inmueble mencionado por más de 31 años. 3. Manifestando que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido. 4. El inmueble materia de esta controversia cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con número de folio electrónico: 00260588 a nombre INMOBILIARIA DE LAS VIAS DE XOCHIACA S.A.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2973.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 772/13, BETH XOCHTIL RUIZ CONTRERAS, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERESA RIVERA RAMIREZ, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- De la C. Teresa Rivera Ramírez, la Prescripción Positiva "Usucapión" del inmueble ubicado en privada Ampliación La Garita, sin número, Atlacomulco, México, II.- La cancelación de la inscripción que tiene la C. Teresa Rivera Ramírez en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de El Oro, Estado de México, con respecto del inmueble ubicado en privada Ampliación La Garita, sin número, Atlacomulco, México. Inscrito en la partida 501, volumen 100, libro primero, sección primera. El Juez por auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, admitió la solicitud promovida, y por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado TERESA RIVERA RAMIREZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, trece de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

17-C1.-4, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A., que se fusionó BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., se hace de su conocimiento que ROGELIO OROZCO CARRILLO, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 1221/2012, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del inmueble ubicado en Unidad Renovación Jajalpa, lote 3, manzana E, número 22, Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual cuenta con una superficie total de 122.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; norte: 13.33 metros con Calzada de la Viga, al sur: 12.50 metros con lote 4, al este: 7.50 metros con andador y al oeste: 12.00 metros con lote 2; b) Se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad, Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la actora y c) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 19 de julio de 2003, celebró contrato privado de donación de AGUSTIN GUERRERO DURAN, el inmueble de la litis, desde esa fecha tiene la posesión física, jurídica y material del inmueble ejerciendo actos públicos de dominio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, con el carácter de propietaria y a la vista de todos, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., bajo el folio real electrónico 00259025, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de

dicha institución bancaria demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los trece días del mes de junio del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 29 de mayo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2979.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1487/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas dieciséis y veintitrés de junio del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROSEMBERG JENTON AMY. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, consistente en DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, DE LA TORRE UNO, UBICADO EN EL NIVEL CUATRO, ALA UNO, DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "PALMAS DORAL", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE PALMA CRIOLLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOCE, DE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS ALTAS, DEL CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS ESTACIONAMIENTOS MARCADOS CON LOS NUMEROS SETENTA Y OCHO Y CIENTO CATORCE, Y LA BODEGA CATORCE, TODOS DEL NIVEL MENOS UNO, Y ELEMENTOS COMUNES, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

2942.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 753/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, en contra de ANDRES SERRANO AVILA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas del día tres de julio del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga lugar la segunda almoneda de remate ante el Maestro en Derecho Judicial JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, asistido de la Primer Secretaria Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, quien autoriza y da fe. Por lo que estando presentes en el local de éste Juzgado el actor JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, quien se identifica con credencial para votar, con el número de clave de elector PCORJS58052815H100, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, asistido de su Abogado Patrono Licenciado JESUS NAVA ROSALES, quien se identifica con copia certificada de Cédula Profesional número 3362, expedida a su nombre por la Dirección de Educación Pública del Estado de México, Departamento de Profesiones, identificaciones que se tienen a la vista, se da fe de las mismas y se devuelven a los interesados por serles de utilidad, obrando en autos copias simples de las mismas para constancia legal. Haciéndose constar que no se encuentra presente la parte demandada ANDRES SERRANO AVILA, ni el acreedor Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México Sociedad Anónima (BANAMEX S.A.), ni postor alguno, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. Por lo que estando integrados los autos, el Juez del conocimiento DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. A continuación el Juez del conocimiento procede a revisar las publicaciones ordenadas en proveído de fecha trece de mayo del año en curso, resultando que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; por lo cual, se procede al desahogo de la almoneda que nos ocupa, cuestionando a Oficialía de Partes de este Juzgado si existe promoción alguna que contenga postura relacionada con la **Almoneda que nos ocupa, no existiendo promoción al respecto. A continuación en uso de la palabra el actor en voz de su abogado patrono dice:** Que toda vez que en la presente almoneda de remate no fue presentada postura legal por parte de algún postor, se solicita atentamente a su Señoría en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se fijen nuevamente fecha y hora para una tercera almoneda de remate en términos de Ley, por así convenir a los intereses de la parte actora. EL JUEZ ACUERDA.- Visto lo solicitado por el actor en vos de su abogado patrono y toda vez que en esta segunda almoneda no existe postura legal alguna, con fundamento en los artículos 2.235 y 2.236 del Código Procesal Civil, se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, en pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en: la calle "C", número ciento catorce, en la Colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas 79, del volumen 50, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00021539, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 con calle C; al sur: 10.00 metros con lote siete; al oriente: 20.00 metros con lote dos; al poniente: 20.00 metros con propiedad privada, con una superficie de doscientos metros cuadrados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada para la tercera almoneda con deducción de un cinco por ciento, lo que da la cantidad de \$1'217,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad; por lo que convóquense a postores y cítense a acreedores a la citada almoneda en los

domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos...".

Tenancingo, México, ocho de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3034.-1, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PABLO REFUGIO GALVEZ CHOREÑO y MARIA DEL REFUGIO GALVEZ CHOREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 618/2014, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del predio denominado "El Capulín" ubicado en: calle División del Norte, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 96.40 metros con Angel Olvera Galvez; al sur: 00.00 metros sin colindante por terminar en punta; al oriente: 87.40 metros con calle Unión; y al poniente: 128.30 metros con calle División del Norte; con una superficie del terreno 4,211.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (01) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 235/14-1, SILVIA ESPINOSA FERNANDEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en calle del Rosal, manzana 2, lote 8, Colonia San Mateo Nopala, zona sur, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 104 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 13.00 metros al norte: colinda con Vicente Angeles, 13.00 metros al sur colinda con Nemorio Bárcenas, 8.00 metros al oriente colinda con Río, 8.00 metros al poniente colinda con calle de las Flores, por lo que mediante auto de fecha nueve de mayo del dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los trece días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación el nueve de mayo de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DAVID OAXACA ALMAZAN, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 172/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso Declaratoria Judicial de Usucapión fundada en Inmatriculación, respecto del predio denominado El Salado, ubicado en calle Xicoténcatl, número 43, de la Colonia Cardonal Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 45 metros con Arturo Bolaños Blumenkron, al sur: en 45.00 metros con Guadalupe Trejo Lázcano, al oriente: en 20.00 metros con María Guadalupe López Arroyo y al poniente: en 20.00 metros con calle Xicoténcatl, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Desde el día 7 de octubre de 1996, el suscrito DAVID OAXACA ALMAZAN, fueron inscritos y protocolizados por inmatriculación administrativa los derechos de posesión bajo el asiento o partida número 250, del volumen 1331, libro primero, sección primera de fecha 7 de octubre de 1996, bajo el folio real electrónico 230613, con testimonio de escritura folio 104, volumen ordinario 105, instrumento de Protocolización número 2,785 de fecha 15 de octubre de 1996, por inmatriculación administrativa resuelta en la Oficina Registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la posesión material y en concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.-Ecatepec de Morelos, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.-Validación fecha que ordena la publicación 24 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. **839-A1.-4 y 7 agosto.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROMERO LOPEZ JORGE, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 309/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto del predio denominado "Tlaxcahtla", mismo que se encuentra ubicado en Avenida México, número 143, poblado de Santa María Tulpeltac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, me fundo en los siguientes: HECHOS: 1.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que el suscrito me encuentro desde hace más de doce años en posesión de manera pacífica, continua, de buena fe, de manera pública e ininterrumpidamente, así como a título de dueño respecto del predio antes mencionado con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros linda con Guillermo y Crescencio López Iturbe, al sur: 13.10 metros linda con Avenida México, al oriente: 45.00 metros linda con Evelia Turcio Pérez, al poniente: 45.00 linda con Alfonso Ramos. 2.- La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato de compraventa que hiciera a mi favor la C. ISaura Lopez Tenorio en fecha tres de julio del año dos mil uno. 3.- Solicito se notifique a mis colindantes GUILLERMO y CRECENCIO LOPEZ, EVELIA TURCIO PEREZ, ALFONSO RAMOS y AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 4.- Acompaño a la presente el Certificado de no Inscripción, expedido por el IFREM. 5.- Se anexan el recibo de pago del impuesto predial del año 2014 con lo que se corrobora que dicha documental es de fecha cierta, con

lo que se acredita estar inscrito en el Padrón Municipal, consecuencia del contrato objeto de mi posesión, reconociéndome como dueño. 6.- Ofrezco el testimonio de ROSA LEYVA BRENES, TERESA LEYVA BRENES y JESUS AREVALO GONZALEZ, los cuales tienen el conocimiento de la propiedad que detento y de mi calidad de posesión, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale para la recepción de la información testimonial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, por medio de edictos, que se publicará dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, a dos de mayo de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SERGIO RUIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 305/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del terreno lote número 10, ubicado en San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, actualmente ubicado en carretera Toluca, número 10, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 124 metros cuadrados, el cual cuenta las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros y colinda con carretera a Toluca, al sur: 5.70 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: 16.20 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: 16.30 metros y colinda con Joel Ruiz Rodríguez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Naucalpan, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 120/31/2013, EL C. MIGUEL ANGEL PEREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuahutémoc, con domicilio bien conocido como carretera hacia la Presa Brockman, Municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Guadalupe Gómez Alvarez, al sur: 20.00 mts. con Alejandro Pérez Gómez, al oriente: 30.00 mts. con Jorge Benjamín Fuentes Juárez, al poniente: 30.00 mts. con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica. **22-C1.-4, 7 y 12 agosto.**

Exp. 121/32/2013, LA C. GUADALUPE GOMEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuahutémoc, con domicilio bien conocido como carretera hacia la Presa Brockman, Municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 17.70 mts. con Andrés Pérez Huitrón, al sur: 20.00 mts. con Miguel Angel Pérez Gómez, al oriente: 35.00 mts. con Raúl Vázquez y María Luisa Pedraza Téllez, al poniente: presenta tres líneas, la primera de 19.56 mts. con línea recta que va de sur a norte que colindan con calle sin nombre, seguida de un quiebre línea diagonal hacia al oriente de 7.00 mts. y la tercera que cierra el perímetro de 7.25 mts. línea diagonal y que colindan con Ermila Rojas. Con una superficie aproximada de: 596.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
23-C1.-4, 7 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648, Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por instrumento número 7034 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce, otorgado ante mí, la señora MATILDE AMELIA HERNANDEZ GUERRA, quien también usa el nombre de AMELIA HERNANDEZ GUERRA DE GUERRERO, reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 de Julio del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

2988.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 46,851 del volumen 8882 de fecha 27 de junio del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" a bienes del señor CARLOS HERNANDEZ CORDOVA, que formalizó la señora MA. ROSA LARA LIÑAN QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO ROSA LARA LIÑAN Y ROSA LARA DE HERNANDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES GUADALUPE, CARLOS, RICARDO, LUIS, EDGAR Y ROSALBA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ LARA, dicha señora en su carácter de cónyuge supérstite y sus poderdantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quien acreditó su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores GUADALUPE, CARLOS, RICARDO, LUIS, EDGAR y ROSALBA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ LARA representados por la señora MA. ROSA LARA LIÑAN QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO ROSA LARA LIÑAN Y ROSA LARA DE HERNANDEZ, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de junio de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

437-B1.-29 julio y 7 agosto.



**GRUPO ELECTRICO MOTORIZADO S.A. DE C.V.
 "GRUPO ELECTRICO MOTORIZADO", S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 7 DE MAYO DEL 2014 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

**AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).**

791-A1.-11, 28 julio y 7 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ANSELMO SAN EMETERIO PALOMERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 392, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de septiembre de 1963, mediante trámite de presentación NO. 113424 Referente a la INSCRIPCIÓN DONDE CONSTA LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 15, MANZANA 05, UBICADO EN CALLE ROBLES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 13.00 MTS. CON LOTE 14.- AL SURESTE: 9.25 MTS. CON CALLE ROBLES.- AL SUROESTE: 13.00 MTS. CON LOTE 16.- AL NOROESTE: 9.25 MTS. CON PROPIEDAD AJENA.- SUPERFICIE DE: 120.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RUBRICA).

837-A1.-4, 7 y 12 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. CARLOS RODRIGUEZ ESTRADA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 550, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 15 MANZANA 18, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 M CON PROPIEDAD DEL SR. GUILLERMO GARCIA ANAYA; SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 17; ORIENTE: 5.00 M CON LOTE 14; PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE ACEROS NACIONALES ACTUALMENTE CAMPOS HERMANOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 100.0 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 17 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).

837-A1.-4, 7 y 12 agosto.